

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las actas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo sea, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 3.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS	FORA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Six meses.	16 50	Six meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Véase anexo, de estatutos de prensa.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Las leyes, Ordenes, y decretos que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1834)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 29 Octubre 1917)

Junta municipal del Censo electoral

DE PEDRO ABAD

Núm. 4.094

Don Melchor de Osuna Jijón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el acta levantada el día 1.º del actual con motivo de los sorteos para la renovación de los Vocales que como mayores contribuyentes por territorial é industrial han de constituir la mayoría de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa que han de actuar en el próximo bienio de 1918 y 1919, consta en la misma haber sido designados por la suerte los Vocales siguientes:

Don Antonio Perez Román y don Juan de Lara Aguilar, Vocales propietarios en concepto de mayores contribuyentes por territorial, y suplentes de los mismos respectivamente don Francisco Rojas Porras y don Francisco Jurado Oñate.

Vocales propietarios como mayores contribuyentes por industrial, don Alfonso Caceres Arenas y don Pedro Megías Román y suplentes respectivos de los mismos don Manuel Luque Perez y don Francisco Muñoz Ruada.

De igual modo certifico: que de las certificaciones remitidas á esta Junta por la Alcaldía de esta villa y que tengo á la vista, resulta: que don Antonio Megías Reliño ha sido reelegido por la Junta local de Reformas Sociales para presidir esta municipal del Censo electoral durante el mismo bienio de 1918 y 1919. Que asimismo el Concejal que obtuvo mayor número de votos en las últimas elecciones municipales fué don Juan Jurado Castilla y el que le sigue don Juan Bautista Galán Parras, designándose al primero para Vocal de esta Junta y Vicepresidente primero de la misma, y al segundo como suplente suyo durante dicho periodo.

Y por último, que no existen en esta localidad Presidentes ni Síndicos de Sociedades industriales por no estar éstas agremiadas.

Por todo lo expuesto y con arreglo al apartado 2.º del art. 13 de la Ley del ramo, la Junta municipal del Censo electoral de esta villa se constituirá el día 2 de Enero de 1918 bajo la presidencia de don Antonio Megías Reliño, Vocal de la Junta local de Reformas Sociales designado al efecto, con los Vocales don Juan Jurado Castilla, Concejal que obtuvo mayor número de votos en las últimas elecciones municipales y don Juan Bautista Galán Parras suplente del mismo, y con los mayores contribuyentes por territorial é industrial elegidos por la suerte y cuyos nombres y apellidos aparecen insertos anteriormente que son los designados para constituir la.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia á fin de que se sirva ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente que visada por

el señor Presidente firmo en Pedro Abad á 15 de Octubre de 1917.—Melchor de Osuna Jijón.—V.º B.º: Antonio Megías Reliño.

DE EL GUIJO

Núm. 4.095

Don Celerino Román Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que el acta de la sesión celebrada por esta Junta el día 1.º del actual para el sorteo de mayores contribuyentes que deben formar parte de la misma durante el próximo bienio, dice literalmente lo siguiente:

En la villa de El Guijo á 1.º de Octubre de 1917, siendo las diez de su mañana y previa convocatoria al efecto se reunieron en el Salón Capitular de este Ayuntamiento los señores que componen la Junta municipal del Censo electoral de esta villa bajo la presidencia de don Ponciano Conde Delgado.

Seguidamente se manifestó por el mismo que el objeto de la reunión era el que se expresa en la cédula citatoria ó sea el dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 12 de la ley Electoral, que trata sobre el sorteo de Vocales que según el art. 12 de la misma han de designarse para el bienio siguiente.

Leída la lista de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen derecho á la elección de compromisarios para Senadores y hechas las eliminaciones de los que no debían entrar en sorteo fueron escritos en papeletas iguales los nombres de aquellos que debían ser en un bombo preparado al efecto que se hallaba sobre la mesa; se procedió al sorteo de vocales propieta-

rios por el indicado concepto, resultando designados por suerte don José María Román Perez y don Tiburcio Aranda Román y para suplente de los mismos don Juan Muñoz Galvez y don Feliciano Perez Fernandez.

Hecha la misma operación con los contribuyentes por industrial, resultaron elegidos don Francisco Hoyo Física y don Sinforoso Delgado Mansilla, no verificándose a de los suplentes por no haber otros industriales para sustituir á los que por este concepto son ahora vocales.

No habiendo Jefe ni oficial del Ejército ó de la Armada retirado ni funcionario de la Administración civil, del Estado ni de la provincia en este pueblo, se designó al ex Juez municipal más antiguo don José Apolonio Conde Muñoz y suplente don Gabriel Aperador Torresas.

Seguidamente, teniendo á la vista los datos y antecedentes necesarios, se procedió á designar el vocal cuyo nombramiento debe recaer en el Concejal que obtuvo mayor número de votos en la elección popular, siendo éste don Santiago Galvez Mansilla, siguiéndole don Jenaro Muñoz Fernandez, quedando designado el primero como vocal propietario y el segundo como suplente.

Terminado el acto para que fué convocada la Junta, ésta acordó que se extendiera acta de la sesión y original se remitiera al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, que dando copia certificada de la misma en la Junta para sus efectos y remitiéndose también otra certificación al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, en fé de lo cual firman la presente acta los señores de la Junta que han concurrido á la sesión y de ello certifica.—Siguen las firmas.

Y á los efectos prevenidos expido la

presente con el visto bueno del señor Presidente de esta Junta en El Guijo á 20 de Octubre de 1917.—Ceferino Román.—V.º B.º: Ponciano Conde.

Comisión provincial de Córdoba

Administración de Beneficencia
Núm. 4.135

ANUNCIO DE 1.ª SUBASTA

La Comisión provincial, en sesión de 15 del actual, ha acordado contratar por subasta el suministro por raciones á los acogidos y dependientes de la Casa Socorro Hospicio, durante el próximo año de 1918.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos treinta, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado, al siguiente hábil, á las doce horas y treinta minutos, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la Corporación y del Notario que ha de dar fé, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles, desde las once á las trece horas.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de una peseta, acompañadas de la cédula personal y del documento justificativo de haber hecho en la Caja de la Excelentísima Diputación el depósito provisional de mil quinientas pesetas, se presentarán en las oficinas de la Corporación, desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, por los interesados ó sus representantes, con poder Notarial bastantado por el Oficial Letrado de la Corporación, don Joaquín de Velasco Natera.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

Don....., vecino de....., con cédula personal de....., clase, número....., expedida en....., enterado de las condiciones que constan en el pliego, se obliga á suministrar el racionado que se necesite en la Casa Socorro Hospicio de esta capital durante el próximo año de 1918, á los precios que en citado pliego se consigna (ó á otro más bajo, siempre expresado en letra).

(Fecha y firma).

En el sobre del pliego se escribirá: «Proposición para optar á la primera subasta de raciones para los acogidos y dependientes de la Casa Socorro Hospicio, durante el año de 1918».

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 16 de Octubre de 1917.—El Vicepresidente, Francisco Gómez Jimenez.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.-JEFATURA DE CORDOBA

No habiendo presentado los interesados de los registros mineros que á continuación se detallan el papel de reintegro correspondiente á los derechos de Título de propiedad y superficie demarcada, dentro del plazo legal, el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en decreto de esta fecha, se ha servido declarar fenecido y sin curso y franco y registrable el terreno demarcado á los mismos.

Núm. 4.119

N.º de expediente	Nombre de la mina	Mineral	Pertenencias	Término municipal	INTERESADO
7459	Salónica.....	Plomo.....	20	Almodovar del Río...	Sociedad Anónima Minas de Castilla la Vieja y Jaén
7460	Verdún.....	Idem.....	5	Idem.....	La misma
7466	María Cristina.....	Cobre.....	39	Villaviciosa.....	Don José Sánchez Moyano
7471	San Carlos.....	Idem.....	73	Torrecampo.....	Don Juan Muñoz Orozco

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Gobernador civil se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en general.

Córdoba 25 de Octubre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.145

Anuncio

A los señores Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Castro del Río.

Expedida certificación por el Contador de fondos del Ayuntamiento de dicha localidad, aparece de la misma que expresada Corporación ha recaudado por cuenta del copo de consumos del Tesoro del primer semestre del año actual 18.539'25 pesetas, y como solo ha entregado en la Hacienda 3.950'43, resulta que ha distraído 14.588'82 pesetas, por lo que el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha 10 del mes corriente, ha acordado que se requiera á los individuos que constituyen la referida Corporación, para que en el término de un mes subsanen las faltas que hayan cometido y por las cuales puedan incurrir en responsabilidad personal, advirtiéndoles que si no las reparasen en el plazo señalado, á contar de la fecha de la notificación del requerimiento, se dictará providencia por la superior Autoridad económica ó la Hacienda, haciendo la declaración de responsabilidad personal contra los señores que en la actualidad componen ese Ayuntamiento, para hacer efectivas las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación, de conformidad con lo determinado en el artículo 27 de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898 y en el 326 del Reglamento de consumos de 11 de Octubre del mismo año. Córdoba 8 de octubre de 1917.—El Tesorero de Hacienda, Alberto González de la Pá. V.º B.º: El Delegado de Hacienda.

Administración de Propiedades

6 Impuestos

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

circul. núm. 4.121

CONSUMOS

No habiendo remitido los Ayuntamientos que á continuación se detallan los expedientes relativos á los medios adopta-

dos para hacer efectivos sus cupos por consumos en 1918, apesar de las excitaciones que les han sido hechas, el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda ha acordado sean conminados á los señores Alcaldes de los mismos con la imposición de las multas reglamentarias, cuya cuantía también á continuación se expresan, caso de no cumplir el servicio en el plazo de tercero día.

Ayuntamientos.—Multas

Almodóvar del Río, 37'50 pesetas.
Belmez, 37'50 pesetas.
La Carlota, 37'50 pesetas.
Espiel, 37'50 pesetas.
Fuente la Lancha, 17'50 pesetas.
Fuente Obejuna, 125 pesetas.
La Granjuela, 17'50 pesetas.
Palma del Río, 37'50 pesetas.
Pedro Abad, 17'50 pesetas.
Pueblonuevo del Terrible, 37'50 pesetas.
Santaella, 37'50 pesetas.
Valenzuela, 37'50 pesetas.

Además se les hace constar que si en el término de un mes no se subsana la indicada falta ó otra cualquiera que en lo relativo al Impuesto de Consumos pudiere observarse y por las cuales puedan incurrir los señores Concejales en responsabilidad personal, se dictará la providencia que proceda para exigir dicha responsabilidad, según dispone el artículo 326 del Reglamento del ramo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que por la presente han de tenerse por notificados.

Córdoba 23 de Octubre de 1917.—El Administrador, Miguel Giles.

AYUNTAMIENTOS

BAENA.—Núm. 4.150

Por el presente y para cumplir acuerdo municipal se anuncia el arriendo de los arbitrios, impuestos y servicios siguientes:

«Pesas y medidas de uso forzoso».—Tipo de subasta, 35 101'60 pesetas, por un año. Depósito previo el 5 por 100 del tipo, que importa 1.755'08 pesetas. Fianza, el 20 por 100 del remate. Hora de la apertura de pliegos, de las doce á las trece.

«Arbitrio sobre las carnes».—Tipo pesetas 29.040, por un año. Depósito previo, el 5 por 100, 1.452 pesetas. Fianza el 20 por 100 del remate. Hora de la apertura de pliegos, el día designado, de las trece á las catorce.

Tanto la subasta de este arbitrio como la del anterior, se regirán por el artículo 18 de la Instrucción de contratación de servicios de 24 de Enero de 1905, admitiéndose pliegos, por tanto, desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al día de la licitación; admitiéndose los pliegos desde las diez hasta las quince horas de todos los días hábiles, y en los inhábiles de las trece á las catorce, en la Secretaría del Ayuntamiento.

«Arbitrio de puestos públicos».—Tipo 6 325 pesetas. Depósito previo, el 5 por 100, 316'25 pesetas. Fianza, el 20 por 100 del remate.

«Lavadero del Pilancón». «Casa Cueva» y «Cuartos de la calle Francisco Lopez».—Tipos: Pilancón, 1.440 pesetas. Depósito previo, 72 pesetas. Hora de admisión de pliegos, de las catorce á las catorce y media. Después se abren.

Casa Cueva. Tipo 300 pesetas. Depósito previo, 15 pesetas. Hora de admisión de pliegos, la misma que la anterior.

Cuartos de la calle Francisco Lopez. Tipo: para los tres más chicos, á 22 pesetas cada uno, y el mayor 34. Depósito, el 5 por 100 del tipo. Fianza, un trimestre de importe. Hora de la admisión de pliegos, la anterior.

Condiciones comunes á todas las subastas

El acto se celebrará treinta días después de inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, ante el señor Alcalde ó quien lo represente y con asistencia de un señor Concejale; por ante Notario, los dos primeros, y los últimos, por ante el Secretario. Si el día que haga treinta y uno fuera inhábil, se celebrará el día siguiente.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal.

El remate se adjudicará al mejor postor, léndolo, en caso de posturas iguales.

el que haga proposiciones á más razón. La subasta es en pliego cerrado, conforme al modelo que se inserta. Buena 22 de Octubre de 1917.—El Alcalde, J. Cruz Santaella.

MODELO DE PROPOSICIÓN (Papel de una peseta)

Don, por sí ó en representación de don, según documentos adjuntos, con cédula personal de clase, expedida en, manifiesta: que entendiendo del pliego de condiciones para el arriendo de para el año de 1918, acepta las condiciones que contiene, y ofrece por el mencionado arriendo la suma de pesetas (que se expresará en letra).

(Fecha y firma del interesado).

OBEJO.—Núm. 4.153

Don Ildefonso González Padilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de esta villa para el año próximo de 1918, queda expuesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los comprendidos en él puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Obejo 23 de Octubre de 1917.—Ildefonso González.

DOS TORRES.—Núm. 4.156

Don Faustino Moreno Madueño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de la contribución industrial de esta población para el año próximo de 1918, queda expuesta por el plazo de ocho días en la Secretaría de este Municipio, para que pueda ser examinada y aducir las reclamaciones que sean pertinentes por los interesados.

Dos Torres 22 de Octubre de 1917.—Faustino Moreno.

VILLAHARTA.—Núm. 4.159

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1918, se expone al público por un plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Villaharta 19 de Octubre de 1917.—El Alcalde accidental, Bautista Galán.

CONQUISTA.—Núm. 4.161

Don Francisco Muñoz Illescas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo ejercicio de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir las reclamaciones de su derecho.

Conquista 18 de Octubre de 1917.—Francisco Muñoz.

ZUHEROS.—Núm. 4.164

Don Francisco Miguel Romero Tallón, Recaudador del impuesto de Consumos de esta villa.

Hago saber: que la cobranza del cuarto trimestre del reparto de consumos del año actual, tendrá lugar en esta pobla-

ción en los días del uno al diez inclusive del próximo mes de Noviembre, como primero y segundo periodo voluntario.

La recaudación tendrá lugar en la planta baja de este Ayuntamiento, de once á cuatro del día.

Lo que se anuncia para la general inteligencia y para que los contribuyentes no incurran en los apremios consiguientes.

Zuheros 23 de Octubre de 1917.—Francisco M. Romero.

SANTAELLA.—Núm. 4.149

Don Sebastián Moyano Enriquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo año de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo lo puedan examinar y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Santaella á 1.º de Octubre de 1917.—S. Moyano.

ESPEJO.—Núm. 4.155

Don Antonio Reyes Casado, Alcalde interino de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el 15 del corriente mes, ha acordado arrendar en pública subasta el arbitrio sobre puestos de venta en la plaza y por la vía pública, por todo el año de 1918, habiendo aprobado al mismo tiempo el pliego de condiciones para tal arriendo.

Lo que con arreglo á lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se publica para que durante el plazo de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL puedan presentarse reclamaciones contra los mencionados acuerdo y pliego de condiciones; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna reclamación.

Espejo 22 de Octubre de 1917.

FUENTE PALMERA.—Núm. 4.148

Don Timoteo Sanz y González, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del 15 del actual, la celebración de la subasta para el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre matanza de reses y cerdos que se destinen á la venta pública durante el próximo año de 1918, se dá publicidad á referido acuerdo por medio de este anuncio y término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según dispone el art. 29 de la Instrucción de 24 Enero de 1905, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna reclamación que se presente, y se procederá á anunciar la subasta que se intenta.

Fuente Palmera 22 Octubre de 1917.—Timoteo Sanz y González.—Baldomero Delgado, Secretario.

EL VISO.—Núm. 4.157

Don Benjamín López Medina, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1918, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho tiempo pueda ser examinado por los individuos en él comprendidos y puedan hacer las reclamaciones que estimen convenir á su derecho.

El Viso á 20 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Benjamín López.

DOÑA MENCIA.—Núm. 4.151 (bis)

Don José Luque Campos, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo de 1918 aprobado por el Ayuntamiento previa censura del señor Regidor Síndico, que es el mismo que rige en el presente, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la Ley, durante cuyo plazo podrán los vecinos examinarlo y exponer las reclamaciones que estimen procedentes.

Doña Mencía 22 de Octubre de 1917.—El Alcalde, José Luque.

SANTAELLA.—Núm. 4.158

Don Sebastián Moyano Enriquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por la Corporación municipal que tengo la honra de presidir, en sesión ordinaria del día quince del corriente, se acordó hacer respecto al presupuesto ordinario vigente las transferencias de crédito que á continuación se detallan:

Baja

Capítulo 1.º artículo 1.º.—Por el haber de un Médico titular correspondiente á 19 días del mes de Junio, los meses de Julio, Agosto y Septiembre y 15 días de Octubre, 688 76 pesetas.

Capítulo 5.º artículo 1.º.—Por dotación y residencia de un Farmacéutico correspondiente al periodo de tiempo comprendido desde el 1.º de Enero al 15 de Octubre de año actual, 674 50 pesetas.

Total, 1.363 26 pesetas.

Alta

Capítulo 4.º artículo 6.º.—Reforma en los edificios escuelas, 1.363 26 pesetas.

Lo que se publica por espacio de quince días con arreglo á la vigente ley Municipal, para que durante dicho periodo de tiempo puedan hacerse ante esta Alcaldía las reclamaciones que los vecinos de este término crean oportunas.

Santaella á 20 de Octubre de 1917.—S. Moyano.

Edicto

para notificar el embargo de fincas á los forasteros por medio del BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid Núm. 3.902

Don Pedro Castro Sánchez, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Pozoblanco.

Hago saber: que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica, pertenecientes á los años de 1911 al 1917, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados desconocidos que á continuación se expresan:

A don Antonio Redondo, un olivar 3.ª clase, sito en la partida de Solana del Pavillo, de este término, de cabida de 9 hectáreas, 66 áreas, que linda por N. con Pedro Ballesteros, por S. con Bas Redondo Viso, por E. con Antonio Gavilán Galán y por O. con Francisco Castro.

A don Mateo Gómez, un olivar y cereal al 6.º, sito en la partida de Majago, de este término, de cabida 16 hectáreas, 74 áreas, 40 centiáreas, que linda por N. con Elodio Campos Caballero, por S. con Sebastián Pedrajas Luna, por E. con término de Obejo y por O. con Dionisio Tracio.

Término municipal de Villanueva de Córdoba

A don Pedro Coletto Gutiérrez, un olivar de 2.ª y 3.ª clase, sito en la partida de La Umbria, de este término, de cabida de 1 hectárea, 93 áreas, 20 centiáreas, que linda por N. con Miguel Gutiérrez Moreno, por S. con Bartolomé Camacho, por E. con Matías Herruzo Moreno y por O. con Matías Moreno Buenestado.

A don Francisco Sánchez Casti lo, un encinar y cereal 3.ª clase, sito en la partida de Dehesa de Navalenguas, de este término, de cabida de 1 hectárea, 28 áreas, 80 centiáreas, que linda por N. con Blas Vigorra Ayala, por S. con Francisco Cámara Coletto, por E. con Francisco Cabezas Rojas y por O. con Juan Antonio Díaz Coletto.

A don Mateo Castillo Pedraza, un cercado de año y vez, sito en la partida de Piedras Blancas, de este término, de cabida de 32 áreas, 20 centiáreas, que linda por N. con la población, por S. con la población, calle San Gregorio, por E. con Bartolomé José Moreno Pedraza y por O. con la población, calle Nieve.

A don Francisco García Sánchez, un olivar de 3.ª clase, sito en la partida de Cerro de los Penados, de este término, de cabida de 1 hectárea, 28 áreas, 80 centiáreas, que linda por N. con Pedro Laureano Díaz por S. con Antonio Muñoz Copado, por E. con Pedro Laureano Díaz y por O. con Pedro Gómez Torralvo.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la

Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

En Pezoblanco á 4 Octubre de 1917.
—El Recaudador auxiliar, Pedro Castro.

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 4.139

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en la calle de Tomás Conde, número 8, de esta ciudad, el día cinco de Noviembre próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las once del expresado día ante la Junta Económica del Parque, y será presidido por el Sr. Director del establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso á las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve á trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asimismo, muestras de los artículos á cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del establecimiento del 5 por 100 á que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se con tituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario, y en el acto, será devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la ad-

judicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejore más la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición, ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1911, si el rematante no compliere las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la Ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos objeto de este concurso son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para pienso, sal, leña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón, esparto y grasa para maquinaria.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1911 y Ley de protección á la Industria Nacional.

Córdoba 19 de Octubre de 1917.—El Director, José Sánchez Gómez.

Modelo de proposición

D. F. de T., domiciliado en y con residencia en provincia de calle número enterado del anuncio publicado en el (*BOLETIN OFICIAL* de la provincia, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar á dicho establecimiento quintales métricos de á pesetas uno (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase número expedida en (6 pasaporte de extranjería, en su caso, y poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución

industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de (el punto que sea).

(Fecha y firma).

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente. Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

JUZGADOS

ALCALÁ LA REAL.—Núm. 4.101

Don Rafael González de Lara y Sánchez Cañete, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita al penado Juan Garrido Atienza, que habitó últimamente en Cabra y Doña Mencía y cuyo actual paradero se ignora, para que en los diez días posteriores á la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Córdoba y Jaén, comparezca ante la sección segunda de la Audiencia provincial de esta última capital, con objeto de hacerle las advertencias de la Ley de Condena condicional, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del expresado término, se dejarán sin efecto los beneficios que de mencionada Ley le fueron concedidos en causa que se le siguió por hurto.

Dado en Alcalá la Real á diez y ocho de Octubre de mil novecientos diez y siete.—R. González de Lara.—Por mandado de S. S., Antonio Escobar.

POSADAS.—Núm. 4.107

Don Manuel Heredia y Treviña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas la noche del dos del actual, del término de Fuente Palmera, á don Timoteo Sanz González, de aquellos vecinos; y caso de ser habidas, sean puestas á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á veinte de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado, Joaquín Iglesia.

Señas

Una mula de seis años, 1'40 de alzada, castaña.

Una burra de doce años, 1'39 de alzada, negra.

Una rocha de un año, racia oscura.

Todas con el hierro de «El Fénix Agrícola» letra V. número 4, anca izquierda.

BAENA.—Núm. 4.111

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de ochenta pesetas en plata, nueve en calderilla, un sombrero color barquillo nuevo y unos zapatos de becerro blanco, perteneciente á Juan Domingo Jiménez Navas; robado todo la tarde del nueve del actual, de la cañilla denominada «La Zamacosa», de este término; poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado con autores del hecho ó tenedores ilegítimos.

Dado en Baena á diez y seis de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Santano.

CÓRDOBA.—Núm. 4.117

Don Angel Avila Delgado, Juez de primera instancia de esta capital.

Por el presente hago saber, que en los autos sobre abintestado de doña María de los Dolores Mandes Ibáñez, se ha acordado sacar á pública subasta los muebles, ropas y efectos en su mayoría inservibles que pertenecieron á dicha señora que se encuentran depositados en poder de don Enrique de la Cerda y Vázquez, apreciados en cincuenta pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día quince de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el tipo del precio, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo.

Dado en Córdoba á veinte y dos de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Angel Avila.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fos de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla, 6